



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° **511**

DE 2017

(**21 MAR 2017**)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE CHORRERA, MUNICIPIO DE DISTRACCÓN - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio recibido en la Territorial Sur con Radicado N° 988 del 18 de Diciembre 20 del 2016 por el señor **JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**, en calidad de Director de la obra del CONSORCIO ACCIONA PTAD METESUSTO NIT: 900851935-7, solicita permiso de aprovechamiento forestal para intervención con TALA de cuatro (4) individuos arbóreos y PODA de cincuenta y ocho (58) para un total de sesenta y dos (62) individuos arbóreos en el área de la línea de aducción, Corregimiento de Chorrera, Municipio de Distracción – La Guajira.

Que atendiendo esta petición, la Dirección Territorial Sur emite Auto N° 1497 del 26 de Diciembre del 2016 avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, ordenó al solicitante cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite y la inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la situación y conceptualizar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 2 de Febrero del 2017, al sitio de interés en el Municipio de Distracción - La Guajira, procediendo a rendir Informe Técnico No. 370.0182, en el que se establece lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES:

- Los árboles se encuentran ubicados en zona adyacente a la construcción de la línea de aducción en la ejecución del proyecto de ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el corregimiento de chorreras, Municipio de Distracción – La Guajira, justamente en los trazos por donde pasarían las redes eléctricas y el enmallado para la protección de dicha obra, por lo que es de estricto cumplimiento el desarrollo de acciones de poda y tala de las especies descritas.
- Los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario.

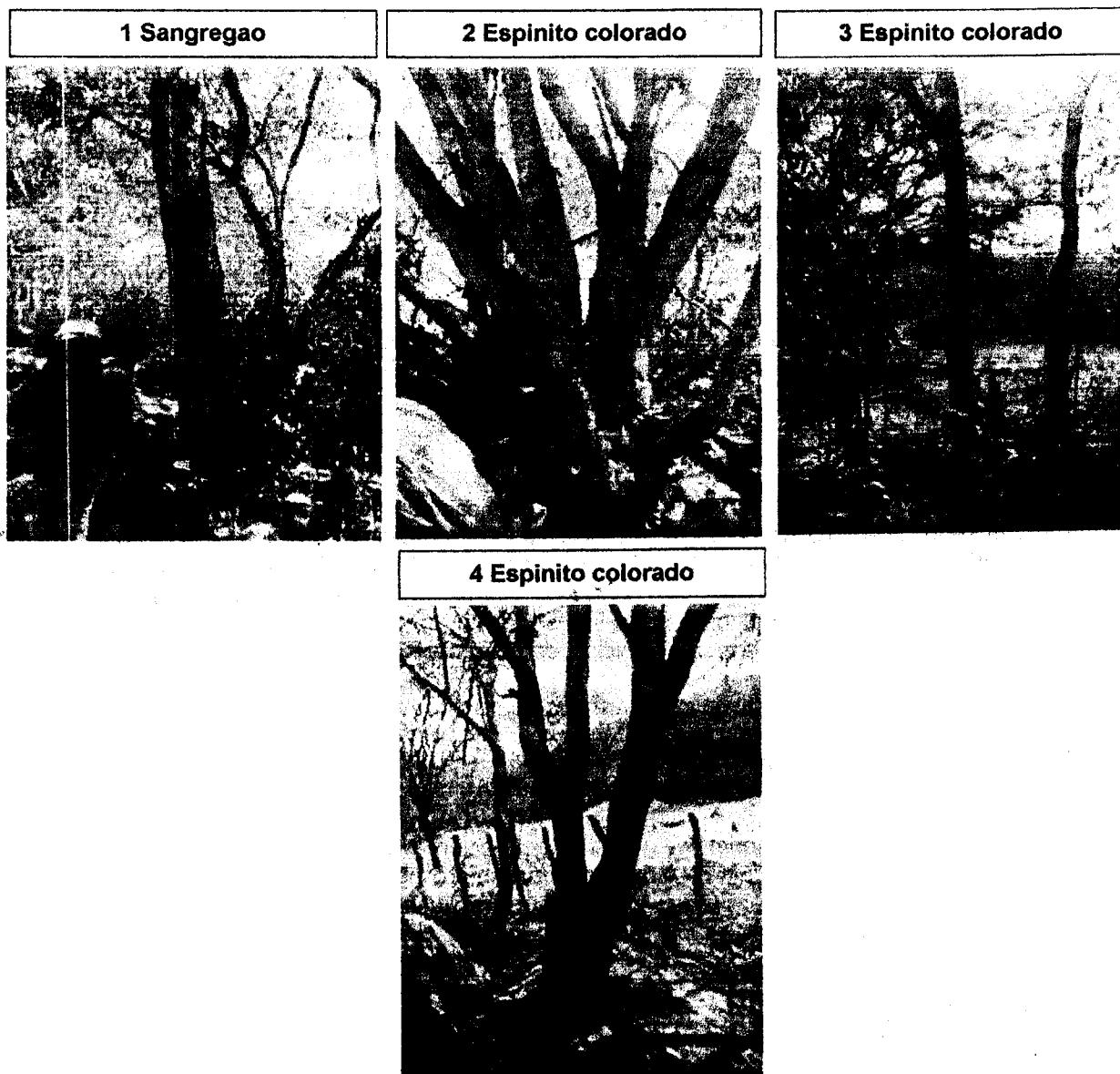
1. OBSERVACIONES:

- 1.1 Ubicación y referenciación geográfica de los árboles para TALA situados en la línea de aducción de las especies conocidas comúnmente como: **Sangre gao** (*Crotón mangdalwniasis mull*) y **Espinito Colorado** (*Mimosa arenosa*).

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso así:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m ³)	Ubicación Espacio	Intervención Autorizada	Coordenadas
1	Sangre gao	<i>Crotón mangdalwniasis mull</i>	0,10 4	20	0.70	0,119	privado	Tala	O-72°58'26.64" N-10°54'50.67"
2	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,47	10	0.70	1,214	privado	Tala	O-72°58'21.74" N-10°54'58.80"
3	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,47	10	0.70	1,214	privado	Tala	O-72°58'21.75" N-10°54'54.83"
4	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,66	15	0.70	3,592	privado	Tala	O-72°58'21.67" N-10°54'54.92"
Volumen Total (m ³)						6,140			

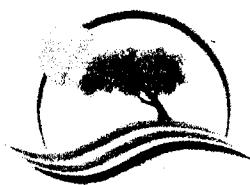


REGISTRO FOTOGRÁFICO TALA LÍNEA DE ADUCCIÓN


1.1 Ubicación y referenciación geográfica de los árboles para PODA situados en la línea de aducción de las especies conocidas comúnmente como: **Espinito Colorado** (*Mimosa arenosa*), **Quebracho** (*Schinopsis balansae*), **Brasil** (*Caesalpinia echinata*), **Lengua de Loro** (*Prunus luscitancia*), **Dividivi** (*Caesalpinia coriaria*), **Espinito Blanco** (*Acasia foliphylla*), **Carbonal** (*Calliandra haematocephala*), **Pimenton** (*Schinus molle*), **Carreto** (*Samanea saman*), **Guayacán** (*Guaiacum officinale*), **Trupillo** (*Proposis juliflora*).

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso así:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m³)	Ubicación Espacio	Intervención Autorizada	Coordenadas
1	Espinito colorao	<i>Mimosa arenosa</i>	0,20	11	0.20	0,069	Privado	Poda	0-72°58'24.55" N -10°54'51.03"
2	Carreto	<i>Samanea saman</i>	0,15	10	0.20	0,035	Privado	Poda	0-72°58'23.64" N -10°54'51.48"
3	Espinito blanco	<i>Acasia foliphylla</i>	0,13	12	0.20	0,032	Privado	Poda	0-72°58'26.26" N -10°54'51.29"
4	Espinito blanco	<i>Acasia foliphylla</i>	0,10	8	0.20	0,013	Privado	Poda	0-72°58'25.09" N -10°54'52.06"
5	Quebracho	<i>Schinopsis balansae</i>	0,8	8	0.20	0,804	Privado	Poda	0-72°58'24.62" N -10°54'52.31"



Corpoguajira

- 5 11

6	Quebracho	<i>Schinopsis balansae</i>	0,10	12	0.20	0,019	Privado	Poda	O -72°58'24.53" N -10°54'52.42"
7	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,6	10	0.20	0,565	Privado	Poda	O -72°58'24.46" N -10°54'52.49"
8	Lengua de loro	<i>Prunus lusitancia</i>	0,9	12	0.20	1,527	Privado	Poda	O -72°58'24.40" N -10°54'52.61"
9	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,21	11	0.20	0,076	Privado	Poda	O -72°58'23.67" N -10°54'53.26"
10	Pimentón	<i>Schinus molle</i>	0,13	10	0.20	0,027	Privado	Poda	O -72°58'23.31" N -10°54'53.77"
11	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,9	8	0.20	1,018	Privado	Poda	O -72°58'22.91" N -10°54'54.04"
12	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,16	9	0.20	0,036	Privado	Poda	O -72°58'22.76" N -10°54'54.22"
13	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,14	12	0.20	0,037	Privado	Poda	O -72°58'22.65" N -10°54'54.24"
14	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,22	7	0.20	0,053	Privado	Poda	O -72°58'22.55" N -10°54'54.28"
15	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,13	9	0.20	0,024	Privado	Poda	O -72°58'22.30" N -10°54'54.42"
16	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,14	19	0.20	0,058	Privado	Poda	O -72°58'22.33" N -10°54'54.69"
17	Brasil	<i>Caesalpinia echinata</i>	0,17	20	0.20	0,091	Privado	Poda	O -72°58'22.04" N -10°54'54.63"
18	Quebracho	<i>Schinopsis balansae</i>	0,18	16	0.20	0,081	Privado	Poda	O -72°58'22.91" N -10°54'54.76"
19	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	0,16	14	0.20	0,056	Privado	Poda	O -72°58'22.17" N -10°54'54.89"
20	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,12	12	0.20	0,027	Privado	Poda	O -72°58'22.08" N -10°54'55.68"
21	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,17	15	0.20	0,068	Privado	Poda	O -72°58'20.57" N -10°54'56.00"
22	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,15	17	0.20	0,060	Privado	Poda	O -72°58'19.78" N -10°54'56.30"
23	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	0,13	18	0.20	0,048	Privado	Poda	O -72°58'19.65" N -10°54'56.20"
24	Guayacán	<i>Guaiacum officinale</i>	0,14	20	0.20	0,062	Privado	Poda	O -72°58'19.37" N -10°54'56.40"
25	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,14	21	0.20	0,065	Privado	Poda	O -72°58'19.06" N -10°54'56.63"
26	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,19	23	0.20	0,130	Privado	Poda	O -72°58'18.95" N -10°54'56.71"
27	Brasil	<i>Caesalpinia echinata</i>	0,22	11	0.20	0,084	Privado	Poda	O -72°58'18.76" N -10°54'56.83"
28	Brasil	<i>Caesalpinia echinata</i>	0,25	12	0.20	0,118	Privado	Poda	O -72°58'18.50" N -10°54'57.00"
29	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,11	13	0.20	0,025	Privado	Poda	O -72°58'18.48" N -10°54'57.31"
30	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	0,18	16	0.20	0,081	Privado	Poda	O -72°58'16.60" N -10°54'57.90"
31	Espinito blanco	<i>Acacia farnesiana</i>	0.14	19	0.20	0,058	Privado	Poda	O -72°58'15.97" N -10°54'58.21"
32	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,12	20	0.20	0,045	Privado	Poda	O -72°58'15.96" N -10°54'58.34"



- 511

Corpoguajira

33	Brasil	<i>Caesalpinia echinata</i>	0,15	15	0.20	0,053	Privado	Poda	O -72°58'15.89" N -10°54'58.43"
34	Brasil	<i>Caesalpinia echinata</i>	0,9	13	0.20	1,654	Privado	Poda	O -72°58'15.96" N -10°54'58.36"
35	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,7	18	0.20	1,385	Privado	Poda	O -72°58'15.72" N -10°54'58.46"
36	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,6	17	0.20	0,961	Privado	Poda	O -72°58'15.58" N -10°54'58.53"
37	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,8	20	0.20	2,011	Privado	Poda	O -72°58'15.37" N -10°54'58.52"
38	Espinito blanco	<i>Acacia farnesiana</i>	0,13	14	0.20	0,037	Privado	Poda	O -72°58'15.31" N -10°54'58.50"
39	Espinito blanco	<i>Acacia farnesiana</i>	0,15	17	0.20	0,060	Privado	Poda	O -72°58'15.31" N -10°54'58.50"
40	Espinito blanco	<i>Acacia farnesiana</i>	0,17	12	0.20	0,054	Privado	Poda	O -72°58'15.31" N -10°54'58.50"
41	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,20	13	0.20	0,082	Privado	Poda	O -72°58'14.98" N -10°54'58.75"
42	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,22	18	0.20	0,137	Privado	Poda	O -72°58'14.68" N -10°54'58.64"
43	Carbonal	<i>Calliandra haematoxylon</i>	0,7	20	0.20	1,539	Privado	Poda	O -72°58'14.77" N -10°54'58.70"
44	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,9	22	0.20	2,799	Privado	Poda	O -72°58'14.68" N -10°54'58.80"
45	Brasil	<i>Caesalpinia echinata</i>	0,8	21	0.20	2,111	Privado	Poda	O -72°58'14.31" N -10°54'58.87"
46	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,5	20	0.20	0,785	Privado	Poda	O -72°58'14.55" N -10°54'59.06"
47	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,7	17	0.20	1,308	Privado	Poda	O -72°58'14.22" N -10°54'58.96"
48	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,8	15	0.20	1,508	Privado	Poda	O -72°58'13.86" N -10°54'58.96"
49	Espinito blanco	<i>Acacia farnesiana</i>	0,10	12	0.20	0,019	Privado	Poda	O -72°58'13.82" N -10°54'59.11"
50	Espinito blanco	<i>Acacia farnesiana</i>	0,17	10	0.20	0,045	Privado	Poda	O -72°58'12.34" N -10°54'59.12"
51	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,20	12	0.20	0,075	Privado	Poda	O -72°58'12.34" N -10°54'0.57"
52	Espinito blanco	<i>Hematoxylum brasiletto</i>	0,16	16	0.20	0,064	Privado	Poda	O -72°58'11.56" N -10°54'0.47"
53	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,18	15	0.20	0,076	Privado	Poda	O -72°58'11.61" N -10°54'1.61"
54	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,14	13	0.30	0,040	Privado	Poda	O -72°58'11.56" N -10°54'1.61"
55	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,11	12	0.30	0,023	Privado	Poda	O -72°58'11.07" N -10°54'1.83"
56	Lengua de loro	<i>Prunus lusitanica</i>	0,17	10	0.30	0,045	Privado	Poda	O -72°58'10.69" N -10°54'2.03"
57	Trupillo	<i>Proposis juliflora</i>	0,12	11	0.30	0,025	Privado	Poda	O -72°58'10.45" N -10°54'2.38"
58	Espinito colorado	<i>Mimosa arenosa</i>	0,15	15	0.30	0,053	Privado	Poda	O -72°58'10.24" N -10°54'2.46"
59	Cacho cabra	<i>Vachellia tortuosa</i>	0,15	15	0.30	0,053	Privado	Poda	O -72°58'10.11" N -10°54'2.62"

Volumen Total (m ³)	22.499	
---------------------------------	--------	--

REGISTRO FOTOGRÁFICO PODA LÍNEA DE ADUCCIÓN



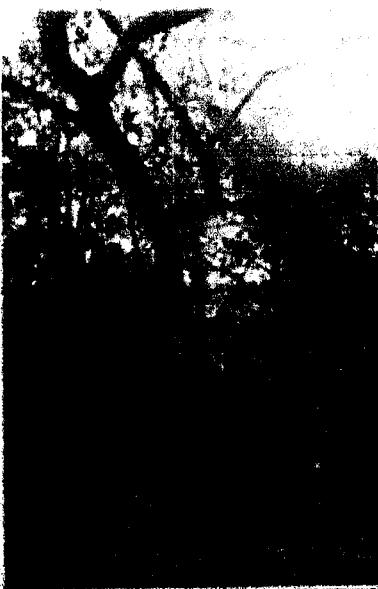
- 5 1.1



10 Pimienton



11 Espinito colorado



12 Espinito colorado



13 Espinito colorado



14 Espinito colorado



15 Espinito colorado



16 Espinito colorado



17 Brasil



18 Quebracho





Corpoguajira

- 5 1 1

19 Dividivi



20 Espírito colorado



21 Espírito colorado



22 Espírito colorado



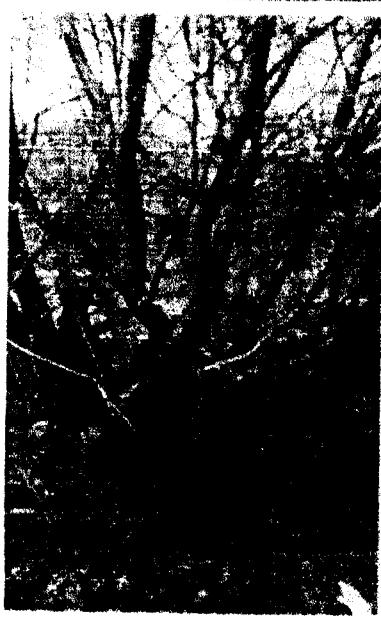
23 Dividivi



24 Guayacán



25 Espírito colorado



26 Espírito colorado



27 Brasil



Cafe - 511



28 Brasil



29 Espinito colorado



30 Dividivi



31 Espinito blanco



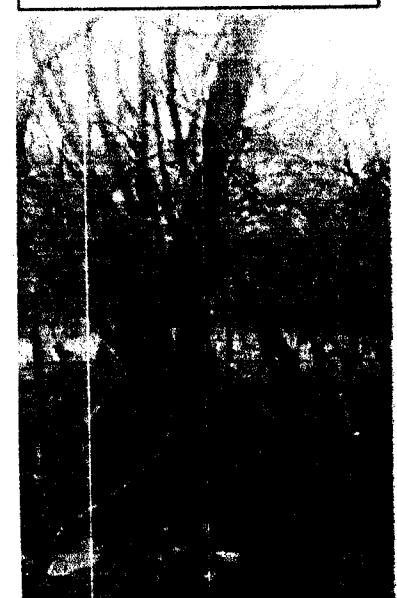
32 Espinito colorado



33 Brasil



34 Brasil



35 Espinito colorado



36 Espinito colorado





Corpoguajira

- - - 511

37 Espinito colorado



38 Espinito blanco



39 Espinito blanco



40 Espinito blanco



41 Espinito colorado



42 Espinito colorado



- 511



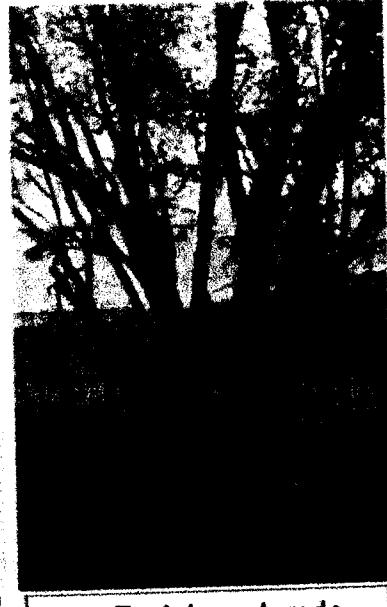
43 Carbonal



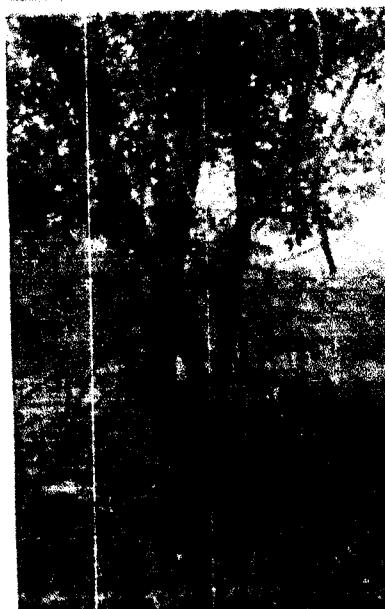
44 Espinito colorado



45 Brasil



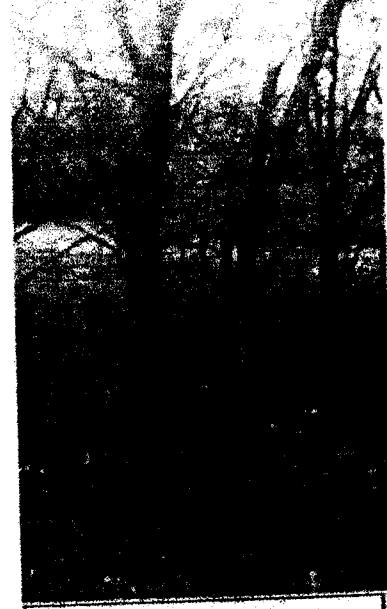
46 Espinito colorado



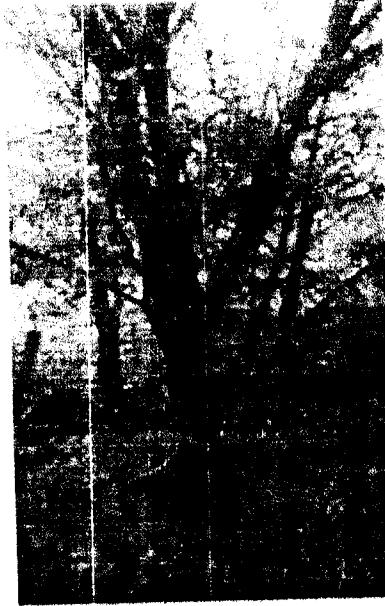
47 Espinito colorado



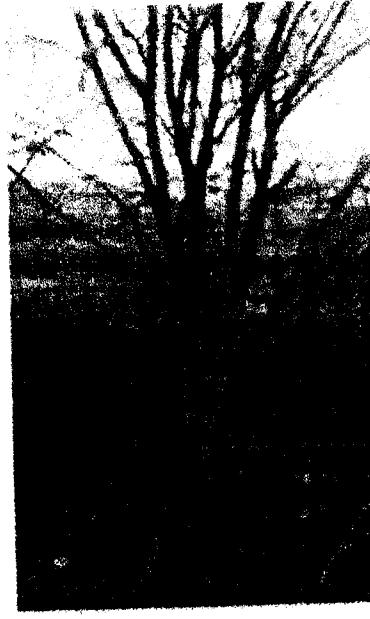
48 Espinito colorado



49 Espinito blanco



50 Espinito blanco



51 Espinito colorado

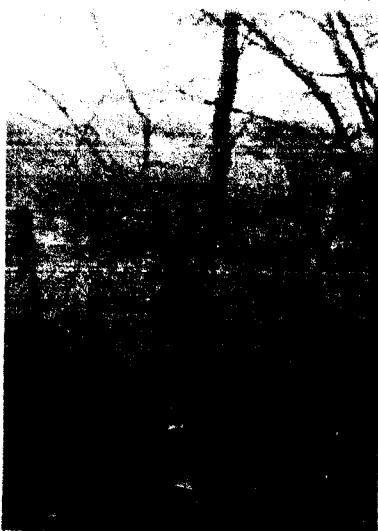




- - - - 511

Corpoguajira

52 Espinito blanco



53 Espinito colorado



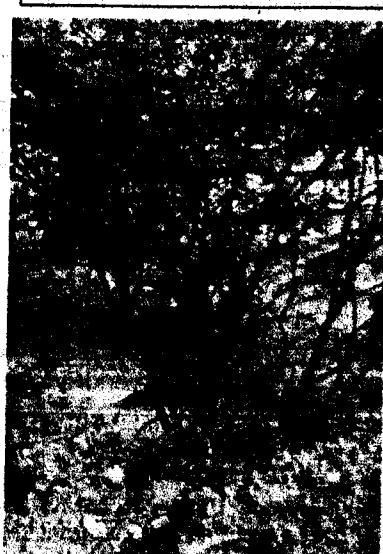
54 Espinito colorado



55 Lenqua de loro



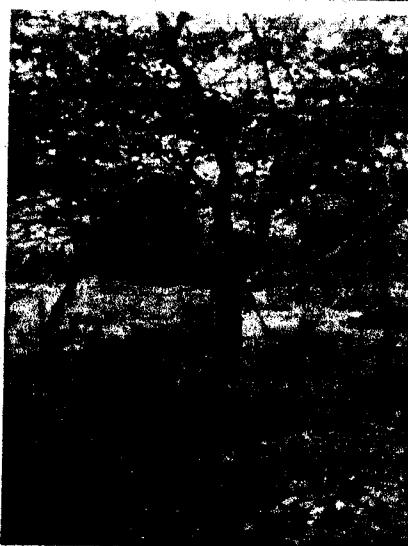
56 Trupillo



57 Espinito colorado



58 Cacho cabra



2. CONCEPTO TÉCNICO

Según lo observado en la inspección, se considera viable AUTORIZAR, a JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, Director de la obra del CONSORCIO ACCIONA PTAD METESUSTO NIT: 900851935-7, para la intervención con PODA y YALA de árboles de especies conocidas comúnmente como: Sangre gao (*Crotón mangostanensis null*), Espinito Colorado (*Mimosa arenosa*), Quebracho (*Schinopsis balansae*), Brasil (*Caesalpinia echinata*), Lengua de Loro (*Prunus luscitancia*), Dividivi (*Caesalpinia*)

coriaria), Espinito Blanco (Acacia foliphylla), Carbonal (Calliandra haematoxylon), Pimenton (Schinus molle), Carreto (Samanea saman), Guayacan (Guaiacum officinale), Trupillo (Proposis juliflora). Localizados en el área de construcción de la línea de aducción de la obra, Corregimiento de Chorrera, Municipio de Distracción - La Guajira.

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

Cancelar a CORPOGUAJIRA por concepto de tasa forestal la suma de \$20.980 por metro cúbico por concepto de TALA o sea: (6,14m³ x \$20.980) = \$128.817 pesos y Por concepto de PODA o sea: (22.499m³ x \$20.980) = \$472.029 pesos. Para un total de SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$600.846)

3. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN:

Como medida de compensación por la PODA de los cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos de las especies comúnmente conocidas como: Espinito Colorado (Mimosa arenosa), Quebracho (Schinopsis balansae), Brasil (Caesalpinia echinata), Lengua de Loro (Prunus lusitanica), Dividivi (Caesalpinia coriaria), Espinito Blanco (Acacia foliphylla), Carbonal (Calliandra haematoxylon), Pimenton (Schinus molle), Carreto (Samanea saman), Guayacan (Guaiacum officinale), Trupillo (Proposis juliflora). Debe sembrar la cantidad mínima de dos (2) árboles de especies nativas del lugar, por cada árbol sometido a proceso de PODA para un total de 116 individuos arbóreos.

Como medida de compensación para la TALA de los cuatro (4) individuos arbóreos de las especies comúnmente conocidas como: Sangre gao (Crotón mangostanensis mull) y Espinito Colorado (Mimosa arenosa). Debe sembrar la cantidad mínima de siete (7) árboles de especie nativas del lugar, por cada árbol sometido a proceso de TALA para un total de 28 individuos arbóreos.

Localizados en las coordenadas descritas en el presente informe y en zona Rural del Municipio de Distracción - La Guajira, con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en la zona aledaña al sitio donde se desarrollarán las actividades de PODA y TALA, en presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA

(...)

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o automoción ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el ARTÍCULO 2 2 1 1.7.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el señor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, Director de la obra del CONSORCIO ACCIONA PTAD METESUSTO NIT: 900851935-7, permiso de aprovechamiento forestal único para intervención con TALA de cuatro (4) y PODA de cincuenta y ocho (58) para un total de sesenta y dos (62) individuos arbóreos, identificados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en el corregimiento de Chorrera, Municipio de Distracción - La Guajira, de acuerdo a lo contenido en la parte motiva del presente acto administrativo.



Corpoguajira

- 5 1 1

ARTICULO SEGUNDO: el señor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, Director de la obra del CONSORCIO ACCIONA PTAD METESUSTO NIT: 900851935-7, deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros N° 367204757 BBVA Sucursal FONSECA, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, por concepto de TALA o sea: ($6,14m^3 \times \$20.980$) = \$128.817 pesos y Por concepto de PODA o sea: ($22.499m^3 \times \$20.980$) = \$472.029 pesos. Para un total de **SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$600.846)** por concepto de tasa forestal en cumplimiento en la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de un (1) año, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El señor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, Director de la obra del CONSORCIO ACCIONA PTAD METESUSTO NIT: 900851935-7, por la intervención del ecosistema deberá hacer entrega a Corpoguajira la cantidad de ciento dieciséis (116) árboles en la relación de 2 X 1, o sea, por cada árbol sometido a PODA debe entregar dos (2), y la cantidad de veinti ocho (28) árboles en relación de 7 x 1, o sea por cada árbol sometido a TALA debe sembrar siete (7), para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) árboles con altura que excede entre 0.50 y 0.80 metros, con buen estado fitosanitario; para minimizar el impacto por el aprovechamiento a realizar el señor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO deberá sembrar la cantidad mínima de ciento cuarenta y cuatro (144) árboles de especies nativas de la zona, sesenta (60) de los 144 árboles de la compensación, en el sector de influencia donde se realizará el aprovechamiento y además:

- ❖ los árboles entregados en compensación deben ser de las especies guayacán, puy y Carreto, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectiva protección en cerco de alambres de púa, en las zonas verdes.
- ❖ La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- ❖ El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- ❖ Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- ❖ Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.
- ❖ El inicio de la siembra exigida en compensación debe informarse a la Autoridad Ambiental para la verificación y recibido del compromiso.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizará visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, ésta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la oficina de la Dirección Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso AL señor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, Director de la obra del CONSORCIO ACCIONA PTAD METESUSTO NIT: 900851935-7, por ser el propietario del predio.

FECH = 5 11



ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

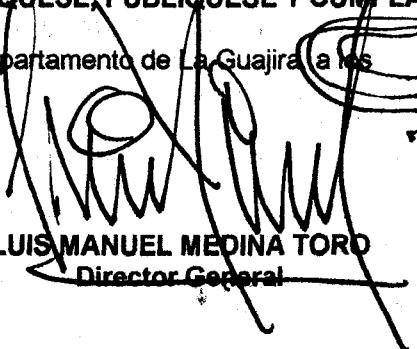
ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

1 MAR 2017


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: C. Zarate
Revisó: A. Ibarra.
Aprobó: J. Palomino.